

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-121677- -00005-0000

Fecha: 2010-10-22 15:13:59 Dep. 2020 DIR.NUEVASC
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 21

Re: Expediente No. 06-121.677

Solicitud de patente a nombre de **CHIKKA PTE LTD.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **CHIKKA PTE LTD.** domiciliada en Singapur, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 10387 notificado por fijación en lista el 13 de agosto de 2010, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 2379, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 44 a 50 dirigidas al mensaje de comunicación y al medio legible.
 - 1.2 Se modificaron las reivindicaciones independientes 31 y 38, así como sus respectivas dependientes, con el fin de especificar que el método que se desea proteger es un método computarizado, donde los pasos que allí se definen son etapas electrónicas.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y no invención o excepciones a la patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la respuesta emitida por esa Superintendencia el 4 de marzo de 2009 para el expediente No. 09-012.566, dado que la presente solicitud fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009, no se hace necesario presentar la respectiva tasa de modificación ni ninguna otra tasa adicional con relación al exceso de reivindicaciones para el presente caso, siguiendo lo establecido por el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el Doctor Giancarlo Marcenaro Jiménez.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones

realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Adicionalmente, el examinador establece en su concepto técnico que *“La reivindicación 1 se refiere supuestamente a un sistema para facilitar las comunicaciones entre dos usuarios, sin embargo la reivindicación NO presenta las características técnicas que deberían definir al sistema. Así mismo la reivindicación no tiene sustento descriptivo, puesto que en ningún aparte de la descripción aparece indicación alguna de la forma como se ejecuta (construye) el sistema reclamado. Cabe destacar que la simple mención de un sistema no es sustento para la reclamación del mismo.*

De otra parte se encuentra que la reivindicación 1 y las dependientes de esta, caracterizan al sistema por medio de características de método: “la primera parte envía un primer mensaje”, “el facilitador de comunicación determina identificadores únicos”, etc. Una reivindicación NO debe dejar duda en cuanto a la categoría a la que pertenece (producto o procedimiento) ya que la mezcla de características incide de forma negativa en la claridad del pliego.

Finalmente, cabe recalcar que si el objetivo de la solicitud es un sistema de comunicación, este debe definirse como tal, es decir por medio de sus componentes y las relaciones estructurales existentes entre los mismos (circuitos, conexiones, acoples, cableado, etc.). La caracterización realizada en las reivindicaciones 1 a 17 no es aceptable por cuanto no se ha definido un sistema como tal sino un método económico comercial para el cargo de crédito de usuarios de un operador de comunicaciones”.

Sobre este particular, nos permitimos informar que la descripción claramente divulga un sistema para facilitar las comunicaciones que se llevan a cabo entre dos partes, tal como se encuentra definido en la página 1 donde se menciona que *“La presente invención se relaciona con un sistema y método para facilitar las comunicaciones entre dos partes. La invención está dirigida en particular a facilitar las comunicaciones entre dos clientes de un proveedor de comunicaciones, en donde uno de los clientes desea contestar mensajes gratis o ya no tiene crédito suficiente con el proveedor de comunicaciones para iniciar o continuar con la comunicación”*, hecho que es claro para una persona medianamente versada en la materia, ya que la reivindicación 1 específicamente define un sistema que está compuesto por una serie de elementos que forman parte del mismo y que permiten que se diferencie del estado del arte y que funcione de una forma especial, mejor a lo que existía previamente.

Así mismo, es deseo del solicitante manifestar que con la reivindicación independiente 1 se desea proteger un sistema que se compone de una primera parte, una segunda parte, un facilitador de comunicación, teléfonos celulares y un servidor, lo cual se puede derivar evidentemente de la descripción de la solicitud y de las reivindicaciones.

Ahora bien, con respecto a la supuesta caracterización del sistema por el método,

nos permitimos informar a ese despacho que la reivindicación independiente 1 incluye definiciones de las funciones que cumple cada uno de los elementos del sistema con el fin de facilitar al lector el entendimiento del sistema que se desea proteger, hecho que es permitido porque cuando se define un sistema no basta con mencionar únicamente los elementos que lo componen sino que se hace necesario definir las funciones de éstos o la relación que existe entre los mismos, tal como lo ha indicado esa Superintendencia en múltiples ocasiones para diferentes solicitudes de patente de todas las áreas técnicas, especialmente, en aquellas relacionadas con ingeniería mecánica y electrónica.

Del mismo modo, las reivindicaciones 18 a 30 claramente definen un facilitador de comunicación para ser empleado en un sistema para facilitar comunicaciones, tal como se encuentra definido en las cláusulas 1 a 17, donde este facilitador se caracteriza porque comprende una serie de elementos o partes que permiten que las dos partes que se desean comunicar cumplan con este objetivo, pero en ningún momento se desea enfocar estas reivindicaciones a un procesamiento de información y mucho menos a un “software”, tal como lo indica erróneamente el examinador en su concepto técnico y como será demostrado en el siguiente punto de este memorial.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 43 son claras y concisas y los elementos descritos en dichas cláusulas son entendibles por una persona versada en la materia, la cual entenderá claramente cómo son las conexiones que se crean entre todos los elementos que forman parte del sistema que se desea proteger.

3. No es una invención

En este punto, el examinador estableció que *“El capítulo descriptivo de la solicitud no presenta ninguna indicación o característica técnica de donde se pueda extraer materia que pueda protegerse mediante el privilegio de patente. En lugar de esto, este capítulo describe claramente el verdadero objeto que se pretende reclamar, el cual es un programa de computador para el manejo de mensajes de comunicación*

(...) Puede verse que el facilitador que se reclama en el pliego, corresponde al software especificado en la descripción. Así mismo el sistema reclamado en las reivindicaciones 1 a 17 se define básicamente por las acciones ejecutadas por el facilitador, es decir que la reivindicación 1 realmente se refiere a la ejecución del software lo cual tampoco corresponde a una invención”.

En este sentido, es deseo del solicitante manifestar que es importante tener en cuenta que las reivindicaciones independientes y sus respectivas dependientes de la solicitud en estudio, en ningún momento pretender reclamar las instrucciones que necesita una máquina para obtener un resultado ni mucho menos un software definido como un proceso o una serie de etapas que permitan que una máquina tenga un comportamiento específico. Por el contrario, lo que se desea proteger claramente es un aparato físico y tangible, es decir un sistema y un

facilitador de comunicación, que se instala en una red de comunicación, específicamente la red de telefonía celular, tal como se define tanto en las reivindicaciones como a lo largo de todo el capítulo descriptivo.

En consecuencia, el solicitante no entiende cómo un artículo tangible que se compone de una serie de elementos o partes físicos que se pueden ver numerados a lo largo de toda la solicitud, puede ser considerado como soporte lógico, teniendo en cuenta la cobertura del soporte lógico como tal, donde una persona con conocimientos medios en el tema sabe que únicamente el soporte lógico no puede ser considerado ni se considerará como materia patentable.

Adicionalmente, si lo que el examinador pretende es excluir todas las partes electrónicas que, como una persona versada en el campo electrónico lo sabe, la mayoría de los componentes electrónicos deben tener una especie de programación para que funcionen de lo contrario serían simplemente elementos dispuestos en un circuito que no cumplirían ninguna función, entonces en este punto se estaría violando el derecho de los solicitantes en general, ya que se está excluyendo un área muy importante e influyente del campo de las solicitudes de patente, teniendo en cuenta que la Decisión 486 no indica en ningún aparte que todas las invenciones que comprenden componentes electrónicos deben ser excluidas o representan una excepción a la patentabilidad.

Así mismo, llamamos la atención del examinador al hecho que cuando se desea proteger una invención en el área de la electrónica, donde dicha invención incluya elementos que requieran algún tipo de programación o involucren procesamiento de señales o datos, NO se reclama el procesamiento de señales llevada a cabo ni se reivindica las instrucciones con las que se programaron los diferentes elementos electrónicos. Por el contrario, lo que se desea proteger es un sistema o el artículo como tal y se hace estrictamente necesario indicar cuales son las partes que lo componen, como se encuentran conectadas o como funcionan estas entre si y cual es la función final de cada uno de los componentes, lo cual claramente es lo que se pretende definir y proteger por medio de las nuevas reivindicaciones 1 a 43 de la presente solicitud.

Adicionalmente, nos parece conveniente recordarle al examinador que un "software", como supuestamente lo es el facilitador de comunicaciones definido en las reivindicaciones 18 a 30, corresponde a una serie de instrucciones escritas en un lenguaje específico y que llevan a que una máquina o un computador cumplan con un objetivo determinado, hecho que es claro para el solicitante, el cual es consciente que este tipo de invenciones corresponden a una obra literaria y se protegen por medio de derechos de autor, lo cual no es el caso de la presente solicitud donde se desea proteger un sistema para facilitar las comunicaciones entre dos partes, donde dicho sistema nació de la necesidad de resolver el problema de que un usuario de una empresa de telecomunicaciones no cuenta con suficiente crédito para iniciar una comunicación con otro usuario de la misma empresa por medio de un servidor el cual facilita esta comunicación,

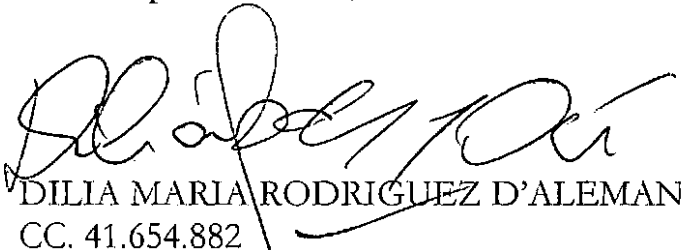
permitiendo así la que estos dos usuarios se comuniquen de forma continua y después pueda haber un cobro por este servicio, hecho que se encuentra claramente definido a lo largo de toda la descripción.

Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones 1 a 43 definen claramente la materia que se desea proteger, es decir un sistema para facilitar las comunicaciones entre dos partes, el facilitador para ser utilizado en dicho sistema (artículo tangible) que se compone de una serie de **elementos físicos y tangibles**, tal como se definió anteriormente, lo cual no se ajusta a las excepciones a la patentabilidad establecidas en el artículo 15 de la Decisión 486.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y puede ser considerada como una invención respecto al sistema para facilitar las comunicaciones entre dos partes, el facilitador para dicho sistema y el método computarizado expuestos en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

De otra parte, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares" y "(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso", respectivamente (el subrayado es nuestro).*

Señor Superintendente,


DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882
TP 20824 CSJ

REIVINDICACIONES

1. Un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes, donde cada una tiene un dispositivo de comunicaciones para comunicarse con el facilitador de comunicación, y donde por lo menos la primera parte tiene crédito con el facilitador de comunicación para ayudar a la segunda parte a comunicarse con la primera parte:

la primera parte envía un primer mensaje de comunicación empleando el primer dispositivo de comunicaciones a una primera dirección de destino asociada con el facilitador de comunicación;

el facilitador de comunicación determina identificadores únicos de los dispositivos de comunicaciones en posesión de la primera y segunda partes, respectivamente, a partir del primer mensaje de comunicación o de información asociada con el primer mensaje de comunicación;

el facilitador de comunicación incluye el primer mensaje de comunicación, o por lo menos una parte del mismo, en un segundo mensaje de comunicación el cual se envía al dispositivo de comunicaciones en posesión de la segunda parte, según lo determinado por su identificador único, a través de una segunda dirección de destino;

la segunda parte contesta al segundo mensaje de comunicación empleando su dispositivo de comunicaciones, la contestación es recibida por el facilitador de comunicación; y

el facilitador de comunicación opera para transferir la contestación al segundo mensaje de comunicación hacia el primer dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte, según lo determinado por su identificador

único, y hace un cargo al crédito que la primera parte tiene con el facilitador de comunicación por al menos el primer mensaje de comunicación y por la contestación al segundo mensaje de comunicación, el crédito que la primera parte
5 tiene con el facilitador de comunicación es identificado por medio del identificador único del primer dispositivo de comunicaciones.

2. Un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según la reivindicación 1,
10 donde el facilitador de comunicación recibe la contestación al segundo mensaje de comunicación a través de la segunda dirección de destino.

3. Un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las
15 reivindicaciones precedentes, donde el facilitador de comunicación opera para incluir el identificador único del primer dispositivo de comunicaciones de la primera parte en el segundo mensaje de comunicación, la contestación al segundo mensaje de comunicación incluye el identificador
20 único ya sea como parte del mensaje o como un sufijo de los tonos de marcado a la dirección de destino a la cual se envía.

4. Un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las
25 reivindicaciones precedentes, donde la segunda parte tiene por lo menos una cuenta virtual asociada con el segundo dispositivo de comunicaciones, se puede operar el facilitador de comunicación para incrementar la cuenta virtual por una cantidad especificada con la recepción del primer mensaje de
30 comunicación, y se puede operar para disminuir la o las cuentas virtuales por una cantidad especificada con la

recepción de una contestación al segundo mensaje de comunicación.

5. Un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según la reivindicación 4, donde por lo menos una de las cuentas virtuales también está asociada con el primer dispositivo de comunicaciones de la primera parte, se puede operar el facilitador de comunicación para incrementar la cuenta virtual asociada con ambos dispositivos de comunicaciones de la primera y segunda partes por una cantidad especificada con la recepción del primer mensaje de comunicación, y se puede operar para disminuir la cuenta virtual asociada con ambos dispositivos de comunicaciones de la primera y segunda partes por una cantidad especificada con la recepción de una contestación al segundo mensaje de comunicación.

6. Un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según las reivindicaciones 4 ó 5, donde cada cuenta virtual actúa como un contador y donde la cantidad especificada es incluida en el primer mensaje de comunicación.

7. Un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, se puede operar el facilitador de comunicación para incrementar la cantidad de crédito que la segunda parte tiene con el facilitador de comunicación por una cantidad monetaria especificada con la recepción del primer mensaje de comunicación, el crédito que la segunda parte tiene con el facilitador de comunicación es identificado por medio del identificador único del segundo dispositivo de comunicaciones.

8. Un sistema para facilitar las comunicaciones

entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde la primera dirección de destino y la segunda dirección de destino son la misma y una contestación al segundo mensaje de comunicación es recibida en la dirección de destino combinada, y donde un indicador o palabra clave es incluido en el primer mensaje de comunicación y la contestación al segundo mensaje de comunicación para facilitar la distinción entre el primer mensaje de comunicación y la contestación al segundo mensaje de comunicación.

9. Un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes, cada uno tiene un dispositivo de comunicaciones para comunicarse con el facilitador de comunicación, y donde por lo menos la primera parte tiene crédito con el facilitador de comunicación para ayudar a la segunda parte a comunicarse con la primera parte:

la primera parte envía un primer mensaje de comunicación, empleando un primer dispositivo de comunicaciones, a una primera dirección de destino asociada con el facilitador de comunicación;

el facilitador de comunicación se puede operar para determinar los identificadores únicos de los primero y segundo dispositivos de comunicaciones en posesión de la primera y segunda partes, respectivamente, a partir del primer mensaje de comunicación o de información asociada con el primer mensaje de comunicación;

el facilitador de comunicación se puede operar para incrementar el crédito que la segunda parte tiene con el facilitador de comunicación por una cantidad monetaria especificada o por créditos para mensajes, la segunda parte es identificada por medio del identificador único del segundo

dispositivo de comunicaciones;

el facilitador de comunicación incluye el primer mensaje de comunicación, o por lo menos una parte del mismo, en un segundo mensaje de comunicación el cual se envía al
5 segundo dispositivo de comunicaciones de la segunda parte a través de una segunda dirección de destino, el segundo mensaje de comunicación incluye el identificador único del primer dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte;

10 la segunda parte contesta a la primera parte directamente empleando el identificador único del primer dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte especificado en el segundo mensaje de comunicación; y

el facilitador de comunicación opera para hacer un
15 cargo al crédito de la primera parte por al menos la cantidad especificada y por el primer mensaje de comunicación, en donde el crédito que tiene la primera parte con el facilitador de comunicación es identificado por medio del identificador único del primer dispositivo de comunicaciones.

20 10. Un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde la primera o segunda dirección de destino, o ambas, es un código abreviado.

11. Un sistema para facilitar las comunicaciones
25 entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde se puede operar el facilitador de comunicación para determinar el identificador único del segundo dispositivo de comunicaciones de la segunda parte a partir de información contenida en el primer mensaje
30 de comunicación.

12. Un sistema para facilitar las comunicaciones

entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, donde se puede operar el facilitador de comunicación para determinar el identificador único del segundo dispositivo de comunicaciones de la segunda parte a partir de tonos de marcado agregados como un sufijo a la dirección de destino.

13. Un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones 9 a 12, como dependientes de la reivindicación 7 o la reivindicación 9, donde la cantidad monetaria especificada o la cantidad de crédito para mensajes se incluye en el primer mensaje de comunicación.

14. Un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones 9 a 12, como dependientes de la reivindicación 7 o la reivindicación 9, donde la cantidad monetaria especificada o la cantidad de crédito para mensajes es especificada como tonos de marcado agregados como un sufijo a la primera dirección de destino o como un atributo de la dirección de destino a la cual se envía el primer mensaje de comunicación.

15. Un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el dispositivo de comunicaciones es uno de los siguientes: un teléfono móvil; un asistente digital personal; una computadora.

16. Un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el mensaje de comunicación es uno de los siguientes: un mensaje de sistema de envío y recepción de mensajes cortos; un sistema de envío

y recepción de mensajes multimedia; correo electrónico.

17. Un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el facilitador de comunicación es una división de, o está asociado con, un proveedor de telecomunicaciones.

18. Un facilitador de comunicación para emplearlo en un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes, cada una tiene un dispositivo de comunicaciones para comunicarse con el facilitador de comunicación, donde con la recepción de un primer mensaje de comunicación en una primera dirección de destino enviado por el primer dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte, el facilitador de comunicación determina identificadores únicos de los dispositivos de comunicaciones de la primera y segunda partes, respectivamente, a partir del primer mensaje de comunicación o de información asociada con el primer mensaje de comunicación; envía un segundo mensaje de comunicación al dispositivo de comunicación en posesión de la segunda parte, según lo determinado por su identificador único, a través de una segunda dirección de destino, el segundo mensaje de comunicación incluye el primer mensaje de comunicación, o por lo menos una parte del mismo; recibe una contestación al segundo mensaje de comunicación proveniente del dispositivo de comunicaciones en posesión de la segunda parte; transfiere la contestación al segundo mensaje de comunicación hacia el dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte, según lo determinado por su identificador único, y hace un cargo al crédito que la primera parte tiene con el facilitador de comunicación por al menos el primer mensaje de comunicación y por la contestación

al segundo mensaje de comunicación, el crédito que tiene la primera parte con el facilitador de comunicación es identificado por medio del identificador único del primer dispositivo de comunicaciones.

5 19. Un facilitador de comunicación según la reivindicación 18, en donde la contestación al segundo mensaje de comunicación es recibida a través de la segunda dirección de destino.

10 20. Un facilitador de comunicación según la reivindicación 18 o reivindicación 19 donde, cuando el facilitador de comunicación envía un segundo mensaje de comunicación al dispositivo de comunicaciones en posesión de la segunda parte a través de la segunda dirección de destino, el segundo mensaje de comunicación además incluye el
15 identificador único del dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte; se puede operar el facilitador de comunicación para identificar el identificador único del dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte a partir de la contestación al segundo mensaje de
20 comunicación ya sea a partir de información contenida en la contestación al segundo mensaje de comunicación o como un sufijo de tonos de marcado a la dirección de destino a la cual se envía.

25 21. Un facilitador de comunicación según cualquiera de las reivindicaciones 18 a 20, que se puede operar para incrementar por lo menos una cuenta virtual asociada con el dispositivo de comunicaciones en posesión de la segunda parte por una cantidad especificada con la recepción del primer mensaje de comunicación, y que se puede
30 operar para disminuir la o las cuentas virtuales por una cantidad especificada con la recepción de una contestación al

segundo mensaje de comunicación.

22. Un facilitador de comunicación según cualquiera de las reivindicaciones 18 a 20, donde se puede operar el facilitador de comunicación para incrementar una
5 cuenta virtual asociada con ambos dispositivos de comunicaciones en posesión de la primera parte y la segunda parte por una cantidad especificada con la recepción del primer mensaje de comunicación, y que se puede operar para disminuir la cuenta virtual asociada con ambos dispositivos
10 de comunicaciones en posesión de la primera y segunda partes por una cantidad especificada con la recepción de una contestación al segundo mensaje de comunicación.

23. Un facilitador de comunicación según la reivindicación 21 o la reivindicación 22, donde se determina
15 la cantidad especificada a partir del primer mensaje de comunicación.

24. Un facilitador de comunicación según cualquiera de las reivindicaciones 18 a 23, que se puede operar para incrementar la cantidad de crédito que la segunda
20 parte tiene con el facilitador de comunicación por una cantidad monetaria especificada con la recepción del primer mensaje de comunicación, la cantidad de crédito que la segunda parte tiene con el facilitador de comunicación es identificada por medio del identificador único del
25 dispositivo de comunicaciones en posesión de la segunda parte.

25. Un facilitador de comunicación según cualquiera de las reivindicaciones 18 a 24, que se puede operar para recibir el primer mensaje de comunicación y la
30 contestación al segundo mensaje de comunicación en una sola dirección de destino, y que se puede operar para distinguir

el primer mensaje de comunicación de un segundo mensaje de comunicación por el valor de un indicador o una palabra clave.

26. Un facilitador de comunicación para emplearlo
5 en un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes, cada una tiene un dispositivo de comunicaciones para comunicarse con el facilitador de comunicación y por lo menos la primera parte tiene crédito con el facilitador de comunicación, donde con la recepción de
10 un primer mensaje de comunicación enviado por un primer dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte en una primera dirección de destino asociada con el facilitador de comunicación, los identificadores únicos de los dispositivos de comunicaciones primero y segundo en
15 posesión de la primera y segunda partes, respectivamente, son determinados a partir del primer mensaje de comunicación o de información asociada con el primer mensaje de comunicación; se incrementa la cantidad de crédito que la segunda parte tiene con el facilitador de comunicación, según lo
20 identificado por medio del identificador único del segundo dispositivo de comunicaciones, por una cantidad monetaria específica o por créditos para mensajes; el primer mensaje de comunicación, o por lo menos una parte del mismo, es incluido en un segundo mensaje de comunicación el cual se envía al
25 segundo dispositivo de comunicaciones de la segunda parte a través de una segunda dirección de destino, el segundo mensaje de comunicación incluye el identificador único del primer dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte; y se puede operar para hacer un cargo al
30 crédito de la primera parte por al menos la cantidad especificada y por el primer mensaje de comunicación, el

crédito que la primera parte tiene con el facilitador de comunicación es identificado por medio del identificador único del primer dispositivo de comunicaciones.

27. Un facilitador de comunicación según
5 cualquiera de las reivindicaciones 18 a 26, que se puede operar para determinar el identificador único del segundo dispositivo de comunicaciones de la segunda parte a partir de información contenida en el primer mensaje de comunicación.

28. Un facilitador de comunicación según
10 cualquiera de las reivindicaciones 18 a 26, que se puede operar para determinar el identificador único del segundo dispositivo de comunicaciones de la segunda parte a partir de tonos de marcado agregados como un sufijo a la dirección de destino.

29. Un facilitador de comunicación según
15 cualquiera de las reivindicaciones 26 a 28, como dependientes de la reivindicación 24 o la reivindicación 26, que se puede operar para determinar la cantidad monetaria especificada o la cantidad de crédito para mensajes a partir de información
20 incluida en el primer mensaje de comunicación.

30. Un facilitador de comunicación según
cualquiera de las reivindicaciones 26 a 28, como dependientes de la reivindicación 24 o la reivindicación 26, que se puede operar para determinar la cantidad monetaria especificada o
25 la cantidad de crédito para mensajes a partir de tonos de marcado agregados como un sufijo a la primera dirección de destino o a partir de un atributo de la dirección de destino a la cual se envía el primer mensaje de comunicación.

31. Un método computarizado para facilitar las
30 comunicaciones entre una primera parte y una segunda parte; el método comprende los pasos de:

recibir en una primera dirección de destino un primer mensaje de comunicación proveniente del dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte;

5 determinar electrónicamente los identificadores únicos de los dispositivos de comunicaciones en posesión de la primera y segunda partes, respectivamente, a partir del primer mensaje de comunicación o de información asociada con el primer mensaje de comunicación;

10 incluir electrónicamente el primer mensaje de comunicación, o por lo menos una parte del mismo, en un segundo mensaje de comunicación y enviar el segundo mensaje de comunicación al dispositivo de comunicaciones en posesión de la segunda parte a través de una segunda dirección de destino;

15 recibir una contestación al segundo mensaje de comunicación proveniente de la segunda parte enviado empleando el dispositivo de comunicaciones en posesión de la segunda parte;

20 transferir electrónicamente la contestación al segundo mensaje de comunicación hacia el dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte; y

25 hacer electrónicamente un cargo al crédito a favor de la primera parte por al menos el primer mensaje de comunicación y por la contestación al segundo mensaje de comunicación, el crédito a favor de la primera parte es identificado por medio del identificador único del dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte.

30 32. Un método computarizado para facilitar las comunicaciones entre una primera parte y una segunda parte según la reivindicación 31, donde en el paso de recepción, la

contestación al segundo mensaje de comunicación es recibida en la segunda dirección de destino.

33. Un método computarizado para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según la reivindicación 31 o la reivindicación 32, que incluye los pasos de incluir electrónicamente el identificador único del dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte en el segundo mensaje de comunicación e identificar el dispositivo de comunicaciones de la primera parte a quien se envía la contestación al segundo mensaje de comunicación al determinar el identificador único del dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte a partir de información incluida en la contestación al segundo mensaje de comunicación o a partir de un sufijo de tonos de marcado a la dirección de destino a la cual se envía la contestación al segundo mensaje de comunicación.

34. Un método computarizado para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones 31 a 33, que incluye los pasos de incrementar electrónicamente una cuenta virtual asociada con el dispositivo de comunicaciones en posesión de la segunda parte por una cantidad especificada con la recepción del primer mensaje de comunicación, y disminuir la cuenta virtual por una cantidad especificada con la recepción de una contestación al segundo mensaje de comunicación.

35. Un método computarizado para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones 31 a 33, que incluye los pasos de incrementar electrónicamente una cuenta virtual asociada con ambos dispositivos de comunicaciones en posesión de la primera parte y segunda parte por una cantidad

especificada con la recepción del primer mensaje de comunicación, y disminuir la cuenta virtual por una cantidad especificada con la recepción de una contestación al segundo mensaje de comunicación.

5 36. Un método computarizado para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según la reivindicación 34 o la reivindicación 35, que incluye el paso de identificar la cantidad especificada a partir de información en el primer mensaje de comunicación.

10 37. Un método computarizado para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones 31 a 36, que incluye el paso de incrementar electrónicamente el crédito a favor de la segunda parte por una cantidad monetaria especificada con la
15 recepción del primer mensaje de comunicación, el crédito a favor de la segunda parte es identificado por medio del identificador único del dispositivo de comunicaciones en posesión de la segunda parte.

 38. Un método computarizado para facilitar las
20 comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones 31 a 37, que incluye el paso de distinguir el primer mensaje de comunicación a partir de una contestación al segundo mensaje de comunicación recibido en la misma dirección de destino por medio del valor
25 de un indicador o palabra clave.

 39. Un método computarizado para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes, que incluye los pasos:

 recibir en una primera dirección de destino un
30 primer mensaje de comunicación enviado empleando un dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera

parte;

determinar electrónicamente los identificadores
únicos de los dispositivos de comunicaciones de la primera y
segunda partes, respectivamente, a partir del primer mensaje
5 de comunicación o de información asociada con el primer
mensaje de comunicación;

incrementar electrónicamente el crédito a favor de
la segunda parte por una cantidad monetaria especificada o
por créditos para mensajes;

10 incluir electrónicamente el primer mensaje de
comunicación, o por lo menos una parte del mismo, en un
segundo mensaje de comunicación y enviar el segundo mensaje
de comunicación al dispositivo de comunicaciones en posesión
de la segunda parte a través de una segunda dirección de
15 destino, el segundo mensaje de comunicación también incluye
el identificador único del dispositivo de comunicaciones en
posesión de la primera parte;

hacer electrónicamente un cargo al crédito a favor
de la primera parte por al menos la cantidad especificada y
20 por el primer mensaje de comunicación, el crédito a favor de
la primera parte es identificado por medio del identificador
único del dispositivo de comunicaciones en posesión de la
primera parte.

40. Un método computarizado para facilitar las
25 comunicaciones entre una primera y segunda partes según
cualquiera de las reivindicaciones 31 a 39, que incluye el
paso de determinar electrónicamente el identificador único
del dispositivo de comunicaciones en posesión de la segunda
parte a partir de información contenida en el primer mensaje
30 de comunicación.

41. Un método computarizado para facilitar las

comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones 31 a 39, que incluye el paso de determinar electrónicamente el identificador único del dispositivo de comunicaciones en posesión de la segunda
5 parte a partir de tonos de marcado como un sufijo a la dirección de destino.

42. Un método computarizado para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones 39 a 41, como dependientes
10 de la reivindicación 37 o la reivindicación 39, que incluye el paso de determinar electrónicamente la cantidad monetaria especificada o la cantidad de crédito para mensajes a partir de información incluida en el primer mensaje de comunicación.

43. Un método computarizado para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes según cualquiera de las reivindicaciones 39 a 41, como dependientes
15 de la reivindicación 37 o la reivindicación 39, que incluye el paso de determinar electrónicamente la cantidad monetaria especificada o la cantidad de crédito para mensajes a partir
20 de tonos de marcado agregados como un sufijo a la primera dirección de destino o como un atributo de la dirección de destino a la cual se envía el primer mensaje de comunicación.